



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Bases para la concesión de subvenciones en materia de juventud y deporte del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada año 2018

Exposición de Motivos

En el marco de competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, en relación a la promoción de la actividad física y el deporte y, así mismo, en la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja en cuanto a la creación de recursos de juventud en el ámbito local, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada pretende con estas bases llevar a cabo el fomento y el impulso de las políticas de juventud y deporte en el municipio.

La Constitución Española estableció en 1978 a través de su artículo 43.3 que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”. Desde entonces, el deporte ha sufrido una profunda transformación y se ha convertido en una de las actividades sociales con mayor arraigo, contribuyendo de manera notable a la mejora de la calidad de vida y a la utilización activa del tiempo de ocio.

El mandato constitucional indica a su vez en el artículo 48 que “los poderes públicos deben promover la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural” de manera que, entre otros asuntos, los poderes públicos deben facilitar mecanismos de participación individual y colectiva a través de los cuales, los jóvenes sean protagonistas y beneficiarios de las políticas de juventud.

Con estas bases se pretende en concreto fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, como parte integrante del tejido social y estructura idónea para el desarrollo del deporte y la actividad física en el municipio de Santo Domingo de la Calzada estimular la participación de equipos deportivos en competiciones de carácter federado y ámbito autonómico o nacional, la participación de deportistas individuales en competiciones deportivas de ámbito supraautonómico y la organización y promoción de actividades por parte de los clubes deportivos y las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro de Santo Domingo de la Calzada.

En el ámbito del deporte, el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración la función de colaborar con el asociacionismo. Así, la Carta Europea del Deporte en su artículo 3 considera indispensable establecer una “estrecha cooperación entre los poderes públicos y las organizaciones deportivas no gubernamentales” así como “la implantación de mecanismos para el desarrollo y la coordinación del deporte” y de forma más explícita, la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja asigna como competencia de los municipios de La Rioja promover y ejecutar con otros entes locales, entidades deportivas u otros organizadores la promoción de sus actividades, además de fomentar el asociacionismo. Por otro lado, una de las funciones del área de Deporte del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, según consta en su constitución, es “el fomento de la práctica deportiva de los ciudadanos en el marco del asociacionismo deportivo y la promoción de la participación social a través del deporte”.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

En el ámbito de las políticas de juventud, se reconoce a la Administración la función de fomentar el asociacionismo juvenil como vía principal para promover, atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo del deporte en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía Calceatense a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social. Este Ayuntamiento potenciará la implicación de los jóvenes en el desarrollo de sus propias actividades, siendo esta, una de las funciones del área de Juventud del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se concreta en la promoción de la participación juvenil en el ámbito local.

Las presentes bases se articulan según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento, en la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y en el interés general del municipio, establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 149, de 7 de diciembre de 2012.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado que regule la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante estas bases que regulan las subvenciones en materia de juventud y deporte según se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Bases

Base Primera. Objeto y finalidad

1. El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada destinadas a la promoción de la práctica deportiva, así como las actividades destinadas al fomento de la participación juvenil que se desarrollen durante el período del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018 en Santo Domingo de la Calzada.

Las subvenciones dirigidas a apoyar la promoción de la práctica deportiva, el ejercicio y actividad física en ámbitos deportivos y/o saludables, tratarán de facilitar la organización de actividades y eventos deportivos en el municipio, la participación de clubes deportivos en competiciones oficiales de carácter federado y la participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico, asimismo, se favorece el desarrollo y participación de la mujer en el deporte y la gestión deportiva. Se promoverá también el desempeño de actividades deportivas y/o juveniles que puedan tener consideración de ámbito social y favorezcan la inclusión de personas o grupos sociales desfavorecidos.

Por su parte, las actividades dirigidas al fomento de la participación juvenil tratarán de facilitar la organización en el municipio de actividades para la juventud.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Las presentes bases parten del precepto de considerar al deporte federado un factor esencial para el desarrollo deportivo de Santo Domingo de la Calzada por su contribución al crecimiento del sistema deportivo local, por el estímulo que supone para el deporte escolar y por la proyección que genera de la localidad.

Así, a los efectos de estas bases se consideran 'ligas regulares oficiales de carácter federado' aquellas que requieren una inscripción en la competición que organice cualquier federación deportiva, que se rigen por las reglas de las federaciones deportivas de ámbito nacional o autonómico y que son de larga duración, esto es, que tienen una duración mínima de seis meses desde el inicio hasta el final de la competición.

Se consideran 'campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado' aquellos que requieren una inscripción en la competición que organice cualquier federación deportiva, que se rigen por las reglas de las federaciones deportivas de ámbito nacional o autonómico y que son de corta duración, esto es, que tienen una duración mínima de un día y un máximo de cinco meses.

Por otro lado, se establece una línea de subvención dirigida a apoyar la participación en competiciones y a facilitar la mejora del rendimiento de deportistas que, estando empadronados en Santo Domingo de la Calzada, practiquen una modalidad deportiva a título individual o bien en el marco de una entidad deportiva cuyo domicilio social no sea el municipio de Santo Domingo de la Calzada debido a la tipología o especificidad de la modalidad deportiva o debido al nivel de rendimiento alcanzado. A los efectos de estas bases se considera la 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico' aquella que se desarrolle fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja o internacional fuera del estado español.

Se entiende por 'organización de actividades y eventos deportivos' aquellas convocatorias deportivas desarrolladas al margen del deporte federado que organicen los clubes o asociaciones deportivas de Santo Domingo de la Calzada con el fin de fomentar la práctica deportiva, el ejercicio físico y el ocio saludable, salvaguardando y desarrollando los fundamentos y valores del deporte, así como la dignidad humana, la mejora de la calidad de vida, y la seguridad de los participantes en esas actividades o eventos.

Las líneas subvencionables sobre el desarrollo de la participación de la mujer en el deporte y en la gestión deportiva, el fomento de actividades con orientación saludable y formativa así como el desempeño de actividades deportivas y/o juveniles de ámbito social tendrán dicha consideración cuando: bien sean en lo relativo a la participación de la mujer quienes cuenten con programas deportivos que fomenten el deporte femenino y su participación en diversos ámbitos, se visibilicen a las niñas y mujeres en la práctica deportiva y, cuenten entre sus órganos directivos o gestores con mujeres.

Referente a la deferencia en la línea sobre actividades con orientación saludable y formativa se concibe ésta como aquella que ofrece ejercicio físico regulado con una orientación para la mejora de la salud contemplando diversas pautas ofrecidas por organismos con vinculación sanitaria y con un enfoque específico sobre dicha actividad. En lo relativo a la actividad formativa serán contempladas las acciones que puedan ser ofertadas y organizadas por entidades, deportistas o clubes y atiendan a la mejora del conocimiento sobre la actividad o ejercicio físico así como el deporte a través de sus muchos ámbitos y competencias.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Las asignaciones competentes en la línea sobre actividades deportivas y/o juveniles de ámbito social se trazan con un objetivo claro sobre la inclusión de diversos colectivos menos favorecidos y en riesgo de exclusión social. También así el deporte adaptado, por estar su desarrollo limitado a las acciones del tejido asociativo y de clubes que pueden estar presentes en una localidad y por ello dichas personas se vean favorecidas o carezcan de la oportunidad de práctica deportiva. Se consideran por lo tanto, todos los clubes o asociaciones con programas destinados a la diversidad funcional, la inclusión de colectivos desfavorecidos, o grupos de edad avanzada.

A los efectos de estas bases y según se establece en el artículo 13 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se consideran 'clubes deportivos' las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.

En el aspecto del desarrollo de actividades deportivas extraescolares indicar que el objeto de dicha línea se sitúa en la adquisición de material deportivo para la promoción y desarrollo de este.

Por último, se entiende la 'organización de actividades para la juventud' aquellas convocatorias destinadas de forma preferente al segmento de población comprendido entre las edades de 3 a 35 años que incluyan acciones relacionadas en contra del consumo de drogas y alcohol, el cuidado del medio ambiente, favorecer la salud, la cultura, la educación, la participación, la cooperación y el voluntariado.

2. Se articulan las siguientes líneas de subvención:

- 2.1. Participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado.
- 2.2. Participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado.
- 2.3. Participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico.
- 2.4. Organización de actividades y eventos deportivos.
- 2.5. Organización de actividades y eventos para la juventud.
- 2.6. Desarrollo de la participación de la mujer en el deporte y la gestión deportiva.
- 2.7. Fomento de actividades con orientación saludable y formativa.
- 2.8. Desempeño de actividades deportivas y/o juveniles de ámbito social.
- 2.9. Desarrollo de actividades extraescolares deportivas.

Base Segunda. Beneficiarios





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

1. A efectos de lo dispuesto en estas bases tendrán la consideración de beneficiarios aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario que establece la Ordenanza General de Subvenciones.
 - b) No recibir ninguna otra subvención a cargo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
 - c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada en los términos que se determinen en la Ordenanza General de Subvenciones.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 1.1. Además de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán consideración de beneficiarios de las líneas de subvención de 'participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado', 'participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado' y 'organización de actividades y eventos deportivos', las entidades deportivas que cumplan igualmente con los siguientes requisitos:
 - a) Tener el domicilio social en el municipio de Santo Domingo de la Calzada.
 - b) Desarrollar sus actividades mayoritariamente en el ámbito del municipio.
 - c) Estar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 1.2. Además de lo dispuesto en el apartado anterior 1 de esta base segunda, tendrán consideración de beneficiarios de la línea de subvención de 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico', las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de Santo Domingo de la Calzada de, al menos, 2 años.
 - b) Estar en posesión de licencia federativa expedida o, en su caso, tramitada por la correspondiente federación deportiva de La Rioja. Excepcionalmente, se podrán considerar las solicitudes de aquellas personas que no cumplan con este requisito siempre y cuando la propuesta del órgano instructor sea motivada.
- 1.3. Para la línea de subvención de 'organización de actividades y eventos para la juventud' 'Desarrollo de la participación de la mujer en el deporte y la gestión deportiva, actividades con orientación saludable y formativa, actividades deportivas y/o juveniles de ámbito social, y, actividades extraescolares deportivas' tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que cumplan además con los siguientes requisitos:
 - a) Tener el domicilio social en el municipio de Santo Domingo de la Calzada.
 - b) Desarrollar sus actividades mayoritariamente en el ámbito del municipio.
 - c) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - d) Estar inscritas en el registro de Asociaciones y entidades de Santo Domingo de la Calzada.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna otra circunstancia especificada en el punto 3 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
3. Serán derechos del beneficiario los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Asimismo, serán obligaciones las fijadas en el artículo 6 de la citada Ordenanza.

Base Tercera. Criterios de valoración

1. Considerando los criterios de valoración que, con carácter general, se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se fijan los siguientes criterios de valoración con las siguientes puntuaciones máximas:
 - 1.1. **Participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado (puntuación máxima 100 puntos):**
 - a) Categoría y ámbito de la competición: hasta 40 puntos
 - b) Repercusión social e importancia de la competición en el municipio: hasta 40 puntos
 - c) Contribución del club al fomento del deporte escolar en el municipio: hasta 10 puntos
 - d) Colaboración del club con el Ayuntamiento: hasta 5 puntos
 - e) Estructura del club: hasta 5 puntos
 - 1.2. **Participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado (puntuación máxima 10 puntos):**
 - a) Categoría y ámbito de la competición: hasta 5 puntos
 - b) Repercusión social e importancia de la competición en el municipio: hasta 2 puntos
 - c) Contribución del club al fomento del deporte escolar en el municipio: hasta 1 punto
 - d) Colaboración del club con el Ayuntamiento: hasta 1 punto
 - e) Estructura del club: hasta 1 punto
 - 1.3. **Participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico (puntuación máxima 10 puntos):**
 - a) Tipo y ámbito de las competiciones en las que participe el solicitante: hasta 4 puntos
 - b) Historial deportivo del solicitante: hasta 3 puntos
 - c) Proyección del solicitante: hasta 3 puntos
 - 1.4. **Organización de actividades y eventos deportivos (puntuación máxima 20 puntos):**
 - a) Número de participantes en la actividad: hasta 10 puntos
 - b) Interés social, impacto y repercusión de la actividad en el municipio: hasta 4 puntos
 - c) Fomento del deporte en colectivos de atención especial: hasta 2 puntos
 - d) Calidad de la actividad o evento: hasta 2 puntos





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

e) Ámbito de procedencia de los participantes: hasta 2 puntos

1.5. Organización de actividades para la juventud (puntuación máxima 10 puntos):

- a) Número de participantes en la actividad: hasta 5 puntos
- b) Interés social, impacto y repercusión de la actividad en el municipio: hasta 2 puntos
- c) Nivel de innovación de la actividad en el municipio: hasta 1 punto
- d) Calidad de la actividad en el municipio: hasta 1 punto
- e) Grado de participación de población joven: hasta 1 punto

1.6. Desarrollo de la participación de la mujer en el deporte y la gestión deportiva (puntuación máxima 20 puntos):

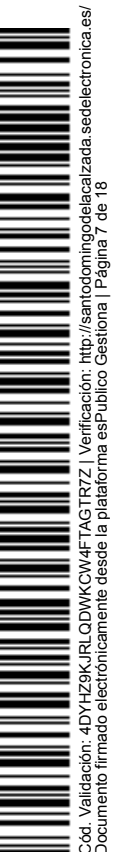
- a) Número de participantes femeninas en la actividad: hasta 10 puntos (nacidas desde antes de 1999, un punto por participante).
- b) Interés social, impacto y repercusión de la actividad en el municipio: hasta 4 puntos
- c) Juntas directivas o gestoras compuestas por mujeres, más del 75% dos puntos el 50% un punto: hasta 2 puntos
- d) Calidad de la actividad en el municipio realizada por una persona jurídica que desarrolle el evento: hasta 2 puntos
- e) Grado de participación de población joven: hasta 2 puntos

1.7. Fomento de actividades con orientación saludable y formativa (puntuación máxima 20 puntos):

- a) Número de participantes en la actividad hasta 10 puntos
- b) Interés social, impacto y repercusión de la actividad en el municipio con adquisición y mejora de conocimientos de los técnicos en sus posibilidades de promoción profesional o el desarrollo personal de los asistentes de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones: hasta 4 puntos
- c) Fomento del deporte en colectivos con mayor necesidad saludable y oferta de las actividades propuestas: hasta 4 puntos
- d) Calidad de la actividad o evento: hasta 1 punto
- e) Ámbito de procedencia de los participantes: hasta 1 punto

1.8. Desempeño de actividades deportivas y/o juveniles de ámbito social (puntuación máxima 20 puntos):

- a) Número de participantes en la actividad con diversidad funcional, riesgo de exclusión o avanzada edad: hasta 10 puntos
- b) Interés social, impacto y repercusión de la actividad en el municipio: hasta 4 puntos
- c) Programas y eventos deportivos dirigidos sobre actividades que favorezcan la integración, la intergeneracionalidad, el ocio saludable, recreativo y continuo : hasta 4 puntos
- d) Calidad de la actividad o evento: hasta 1 punto
- e) Ámbito de procedencia de los participantes: hasta 1 punto





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

1.9. Desempeño de actividades extraescolares deportivas (puntuación máxima 20 puntos):

- f) Número de inscritos en las actividades con carácter continuo: hasta 10 puntos
- g) Programa de actividades y eventos deportivos: hasta 4 puntos
- h) Contribución a la promoción del deporte femenino desde edades tempranas: hasta 4 puntos
- i) Número de alumnos participantes becados con el fin de promover la integración social: hasta 1 puntos
- j) Número de colaboradores y espacios utilizados a fin de ofrecer un entorno lúdico y deportivo fuera de las instalaciones deportivas: hasta 1 puntos

Base Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de La Rioja y deberá efectuarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. El incumplimiento de esta base determinará automáticamente la exclusión de la solicitud.
2. El órgano instructor facilitará la instancia y los modelos de declaraciones juradas solicitadas.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reúne todos los requisitos o toda la documentación necesaria, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada podrá requerir a los solicitantes para que en el plazo de 10 días se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no se hiciese, se le tendrá por desistido de su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
4. La participación en la convocatoria de concesión de subvenciones reguladas en estas bases, conlleva la autorización al ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Seguridad Social, por la Administración Autónoma y por esta Administración Local; y, el consentimiento para que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada pueda hacer públicos los datos de carácter personal que se deriven del acuerdo de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización

Base Quinta. Documentación e informaciones de la solicitud

1. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, facilitada por el órgano instructor y los modelos de presentación de cada línea de subvencionable.
:
 - 1.1. Instancia para la solicitud de subvenciones en materia de juventud y deporte, disponible en las Oficinas Generales y en la página web del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. En el caso de que el solicitante sea una entidad, esta instancia deberá estar suscrita por el Secretario de la misma, mientras que en el





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

caso de que la subvención solicitada esté referida a la participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito nacional o internacional y cuando el solicitante sea un menor de edad, la solicitud deberá estar suscrita por su representante legal.

- 1.2. Presupuesto detallado de los gastos de la actividad objeto de subvención, detallándose el mismo en el mismo orden que se establece en los gastos subvencionables establecidos en el apartado 4 de la base décima.
- 1.3. Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe de la actividad que se subvencione y la cantidad que, en su caso, sea concedida.
- 1.4. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario referidas en el artículo 4.3. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
- 1.5. Memoria del Proyecto de la actividad que desarrolle, al menos, con los siguientes contenidos:
 - a) Para las solicitudes relativas a la 'participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado' y a la 'participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado':
 - Nombre de la entidad solicitante, incluyendo el número de la misma en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - Nombre del equipo, componentes del mismo y categoría emitido por la Federación correspondiente.
 - Solicitud de inscripción del equipo en la competición.
 - Calendario de competición y fechas, horarios y lugares de entrenamiento.
 - Estructura del club.
 - b) Para las solicitudes relativas a la 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico':
 - Fotocopia del DNI en vigor con el NIF.
 - Certificado de empadronamiento o volante de empadronamiento en el que conste la fecha de antigüedad del solicitante.
 - Fotocopia de la licencia federativa en vigor, si la hubiera.
 - Modalidad en la que participa y equipo, si lo hubiere, al que pertenece.
 - Descripción de la actividad que se pretenda llevar a cabo, incluidas las fechas, horarios y lugares de entrenamiento y competición.
 - Documentación acreditativa de las competiciones a las que ha sido inscrito
 - Historial deportivo del solicitante.
 - c) Para las solicitudes relativas a la 'organización de actividades y eventos deportivos', 'organización de actividades y eventos para la juventud', 'Desarrollo de la participación de la mujer en el deporte y la gestión deportiva', 'Actividades con orientación saludable y formativa', 'Actividades deportivas y/o juveniles de ámbito social', y, 'Actividades extraescolares deportivas':





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

- Entidad organizadora, incluyendo el número de la misma en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según corresponda.
- Nombre de la actividad.
- Descripción de la actividad, incluyendo la misión y objetivos de la misma, el programa que incluya el lugar previsto de celebración, fechas, horarios, los destinatarios, número de participantes previstos y breve descripción de cómo esta actividad favorece su principal interés y motivo.

1.6. Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime oportunos para completar la documentación.

Base Sexta. Órganos de instrucción y resolución

En el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones participarán los siguientes órganos de instrucción y resolución:

1. Órgano instructor, que deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor de estas ayudas es el Técnico Municipal de Juventud y Deporte
2. El órgano de evaluación que, emitirá informe sobre la valoración final y decidirá sobre los gastos considerados subvencionables y otras vicisitudes. El órgano de evaluación estará compuesto por:
 - Presidente: el Concejal de Juventud y Deporte o responsable político designado por la alcaldía.
 - Vocal-Secretario: el Técnico Municipal de Juventud y Deporte
 - Vocal: un funcionario del Ayuntamiento
3. Órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Base Séptima. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva que, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, es el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y conforme a un límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones contendrá una fase de instrucción y otra de resolución.
 - 2.1. Instrucción, incluirá los siguientes actos:
 - a) Informe de preevaluación del órgano instructor, en el que se efectuará la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención y en que constará que, en virtud de la





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

documentación presentada, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios, incluida la comprobación de que los presupuestos de gastos presentados por los solicitantes se ajustan a los gastos subvencionables, tal y como se establece en el apartado 1.2. de la base quinta.

- b) Informe de evaluación de las solicitudes por parte del órgano instructor de evaluación, en el que, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases, se asignará una cantidad económica por punto obtenido según los criterios de valoración y en función de las solicitudes presentadas y se determinará la relación priorizada definitiva y detallando el importe de las ayudas de cada solicitud.
- c) Propuesta de resolución provisional del órgano instructor, que previa fiscalización, procederá a elevarla a la Junta de Gobierno Local para su aprobación como resolución provisional, debidamente motivada. La resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de evaluación, formulará, debidamente motivada, propuesta de resolución provisional, que previa fiscalización, procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación como resolución provisional

2.2. Resolución:

La resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

- a) En caso de presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe del órgano de evaluación, emitirá informe formulando propuesta de resolución definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, que indicará los solicitantes propuestos y la cuantía asignada a cada uno, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. En este caso, la resolución de concesión se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días naturales, comuniquen su aceptación.
- b) En el caso de no haberse presentado alegaciones, la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva, notificándose a los interesados la resolución de concesión, para que, en el plazo de 10 días naturales, comuniquen su aceptación.
- c) El contenido mínimo de la resolución será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Base Octava. Publicidad

1. Una vez emitida la resolución se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja que contendrá un extracto de ella y la indicación del que el texto íntegro de la resolución se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días desde la fecha de la publicación en el citado Boletín.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

2. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de 6 meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Rioja.

Base Novena. Cuantía de la subvención

1. Tendrán la consideración de proyectos o actividades subvencionables las que siendo objeto de las presentes bases para el fomento del deporte y de las actividades para la juventud, cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, establecidos en el punto 2 de la base segunda.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo a la partida del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada 3401.489.01 con un importe del crédito presupuestario de 23.400,00 euros.
4. La cuantía total máxima será de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Base Décima. Gastos subvencionables

1. De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que correspondan al período subvencionable.
2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.
3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
4. Serán gastos subvencionables:
 - 4.1. En el caso de las líneas de subvención de **'participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado'** y **'participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado'**:
 - a) Gastos derivados de la participación de equipos deportivos en competiciones oficiales, es decir; cuotas de inscripción, mutualidad/licencias de deportistas, arbitrajes y fianzas.
 - b) Adquisición, reparación o alquiler de material deportivo y equipaciones deportivas específicas de la actividad.
 - c) Gastos de desplazamientos y alojamiento del equipo.
Se subvencionarán a las personas con licencia federativa, tanto jugadores/as como técnicos/as, y hasta los siguientes máximos:
Baloncesto y Fútbol Sala: 16 personas.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

- Fútbol: 20 personas.
Otras modalidades: 10 personas.
- d) Costes salariales derivados la contratación laboral de técnicos deportivos y de deportistas.
 - e) Gastos médicos y adquisición de productos farmacéuticos para los deportistas.
 - f) Gastos de publicidad en la que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento.
 - h) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.
- 4.2. En el caso de las líneas de subvención de ‘participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico’:**
- a) Gastos derivados de la participación en las competiciones incluidas en el proyecto; cuotas de acceso o inscripción, mutualidad/licencias de deportistas,...
 - b) Adquisición, reparación, o alquiler de material deportivo y equipaciones deportivas específicas de la actividad.
 - c) Gastos de desplazamientos y alojamiento.
 - d) Gastos médicos y adquisición de productos farmacéuticos para deportistas.
 - e) Gastos de publicidad en la que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento.
 - f) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.
- 4.3. En el caso de la línea de subvención de ‘organización de actividades y eventos deportivos’:**
- a) Gastos de arbitrajes o jueces de competiciones deportivas.
 - b) Materiales para el desarrollo de la actividad tanto deportivos como de diversa índole, incluidos bebidas o alimentos para el desarrollo de las actividades. No pudiendo ser bebidas alcohólicas y/o productos de consumo azucarado industrial.
 - c) Gastos de desplazamientos y alojamiento de organizadores y personal contratado o voluntario.
 - d) Trofeos deportivos, medallas y otros premios, contemplado el pago en metálico, o en especie así como el posible avituallamiento para el desarrollo de la actividad.
 - e) Gastos de publicidad en la que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento.
 - f) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.
- 4.4. En el caso de la línea de subvención de ‘organización de actividades y eventos para la juventud’:**
- a) Materiales para el desarrollo de la actividad, incluyendo el alquiler de equipos y materiales.
 - b) Gastos derivados de la contratación de empresas de servicios y/o personal.
 - c) Gastos de desplazamientos y alojamiento de organizadores y personal contratado o voluntario.
 - d) Gastos de publicidad en la que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento.
 - e) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.
- 4.5. En el caso de la línea de subvención de ‘Desarrollo de la participación de la mujer en el deporte y la gestión deportiva’, ‘Actividades con orientación saludable y formativa’, ‘Actividades deportivas y/o juveniles de ámbito social’, y, ‘Actividades extraescolares deportivas’:**



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

- a) Materiales para el desarrollo de la actividad, incluyendo el alquiler de equipos y materiales.
- b) Gastos derivados de la contratación de empresas de servicios y/o personal.
- c) Gastos de desplazamientos y alojamiento de organizadores y personal contratado o voluntario.
- d) Gastos de publicidad en la que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento.
- e) Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones de cualquier tipo.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales o sancionadores de ámbito deportivo o administrativo.

:

Base Décimo-primera. Régimen de compatibilidad o incompatibilidad

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
2. No serán compatibles con otras subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.
3. A estos efectos, será obligación del beneficiario comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Base Duodécima. Justificación

1. La justificación deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2019 mediante Registro General del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
2. El beneficiario se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, comprendida por la siguiente documentación:
 - 2.1. Instancia de justificación de subvenciones en materia de juventud y deporte, disponible en las Oficinas Generales y en la página web del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada
 - 2.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá:





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

- a) Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según el proyecto de la solicitud.
 - b) Certificado emitido por la Secretaría del club deportivo o asociación juvenil de que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención, conforme al proyecto presentado en la solicitud. En el caso de la línea de subvención de 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico', declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención, conforme al proyecto presentado en la solicitud.
- 2.3.** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Certificado del coste de la actividad subvencionada, acompañado de una relación clasificada de las facturas y documentos justificativos de los gastos subvencionados, con identificación del acreedor, CIF, nº factura, fecha, concepto y fecha de pago. Los gastos se agruparán en los mismos conceptos recogidos en el presupuesto presentado en la solicitud, con indicación de las desviaciones que se produzcan.
 - b) Facturas justificativas del gasto, que incluyan el nombre del solicitante con sus datos fiscales, el nombre y NIF de la entidad emisora de la factura, número de factura, fecha, concepto, base imponible e IVA. Estas facturas deberán adjuntarse en el mismo orden que la relación clasificada, indicada en el apartado anterior y deberán presentarse originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 - c) Documentos acreditativos del pago a acreedores mediante anotación bancaria. Excepcionalmente y previa valoración del órgano instructor, podrá acreditarse el pago a acreedores mediante otro tipo de documentos siempre que se trate de cantidades inferiores a 500,00 €.
 - c) Certificado en el que se relacionen detalladamente otras posibles ayudas y subvenciones concedidas para la misma actividad, con indicación de su importe y procedencia.
 - d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las de las obligaciones tributarias del Estado y del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento se determinará de oficio por éste. La participación en la convocatoria de concesión de subvenciones reguladas en estas bases, conlleva la autorización al ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización
- 3.** En esta memoria económica, en caso de justificarse gastos de personal contratado, deberá presentarse TC1 y TC2, así como los costes salariales; documento 111





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

correspondiente a las retenciones de IRPF; justificante de pago de las retenciones de IRPF; y recibos salariales del personal, todos ellos relativos al período subvencionado.

4. No se admitirán 'recibís' o 'tickets de caja'. En el caso de los gastos derivados de la 'participación de clubes deportivos en ligas oficiales de carácter federado', de la 'participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado' y de la 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico', los gastos referidos a cuotas de inscripción en competiciones, cuotas de afiliación, liquidaciones de acceso a espacios deportivos, mutualidad/licencias de deportistas, arbitrajes y fianzas, podrán justificarse con otros documentos que no sean facturas, siempre y cuando conste la federación o entidad deportiva de la cual proceden.
5. En el caso de los gastos justificados por los beneficiarios incluidos en la línea de subvención de 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico' que sean menores de edad, podrán reconocerse en la cuenta justificativa los gastos efectuados por los representantes legales siempre y cuando se correspondan con los gastos subvencionables establecidos en el apartado 4.2 de la base décima y durante el período objeto de subvención.
6. Se podrán reconocer los gastos de desplazamientos en vehículo propio de los deportistas beneficiarios realizados al objeto de la subvención durante el período subvencionable, siempre y cuando se presente un documento original emitido por el Secretario de la entidad deportiva a la cual pertenecen debidamente firmado y sellado en el que conste de forma detallada los días, horarios y lugares de entrenamiento y competición concordando estos con los que sean aportados según competiciones disputadas. Estos gastos se computarán aplicando dietas al precio de 0,19 euros/km, reconociéndose en todo caso un máximo del 40% del presupuesto de gastos en el caso de la línea de subvención de 'participación de deportistas individuales en competiciones de ámbito supraautonómico' y del 10% en el caso de las líneas de subvención de 'participación de clubes deportivos en ligas regulares oficiales de carácter federado' y 'participación de clubes deportivos en campeonatos oficiales de corta duración de carácter federado'.
7. Se podrán reconocer gastos de publicidad de la actividad objeto de subvención siempre y cuando incluyan la imagen gráfica del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.
8. Las Entidades Deportivas subvencionadas, portarán en su vestimenta deportiva oficial, el logotipo del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada con un tamaño no inferior a los 15x7 centímetros. Para ello, se facilitará a las personas jurídicas solicitantes su logotipo.
En aquellas actividades que cuenten con publicidad in situ, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada contará con espacio de publicidad equiparable al porcentaje que supone la subvención concedida sobre la cantidad solicitada.
Si Bilbao el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada financiase en más de un 75% la cantidad solicitada tendrá derecho a añadir al nombre de la actividad la denominación "Santo Domingo Deportes".
En todos los materiales en los que se incluya el logotipo del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, deberá aparecer la leyenda "principal patrocinador" cuando así lo sea sobre el presupuesto presentado a la subvención.
Toda persona física o jurídica a la que se le conceda la subvención, deberá hacer pública esta financiación incluyendo el logotipo o mención del Ayuntamiento de Santo Domingo





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

de la Calzada en los materiales impresos informativos y publicitarios, archivos electrónicos o audiovisuales que genere la actividad.

Para ello, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada facilitará a las personas físicas y jurídicas solicitantes su logotipo a petición de las mismas.

Se comunicará por escrito, el día, hora y lugar, de celebración de la rueda de prensa de celebración del acto, realizando así mismo la invitación oportuna para participar en el mismo al concejal de Deportes y Juventud.

Se comunicará por escrito, el día, hora y lugar, de celebración de la actividad y del reparto de trofeos, enviando las correspondientes acreditaciones o invitaciones para la asistencia al mismo.

Cualquier incumplimiento de los apartados anteriores, podrá dar lugar a la devolución de hasta el 100% de la subvención.

9. El órgano instructor podrá requerir a los beneficiarios la aportación de los documentos originales que estime oportuno al objeto de la comprobación de la realidad de los mismos y de acuerdo a los criterios que se establezca al efecto.
10. La subvención concedida se minorará proporcionalmente en caso de que el importe total de gastos debidamente justificados fuera inferior a los incluidos en el presupuesto de gastos de la actividad presentado en la solicitud. Asimismo, la subvención se minorará proporcionalmente en caso de que la suma de la subvención concedida y los ingresos u otras posibles ayudas y subvenciones concedidas para la misma actividad presentados en la justificación, fueran mayores que el presupuesto de gastos presentados en la solicitud.
11. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.
12. Una vez recibida la documentación pertinente, el órgano instructor emitirá informe y propuesta sobre el cumplimiento de los objetivos previstos y la adecuación de la documentación a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada y en las presentes bases.

Base Decimotercera. Forma de pago

1. Para las solicitudes de las líneas de subvención expuestas en el punto 2 de la base primera, Objeto y Finalidad, el pago de la subvención se realizará en un único pago
 - 1.1. Se procederá al ingreso del 100% de la subvención solicitada una vez que el órgano concedente haya acordado la resolución definitiva y se haya evaluado y aprobado la cuenta justificativa, según la base duodécima.

Base Decimocuarta. Infracciones y sanciones administrativas

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada en cuanto a los responsables de infracciones, tipo de infracciones y sanciones.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Disposición Adicional Primera

Los créditos no comprometidos con cargo a cualquiera de las líneas de subvención de estas bases, se podrán aplicar al resto de líneas de subvención.

Disposición Adicional Segunda

Las presentes bases de convocatoria se complementan y remiten a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 149, de 7 de diciembre de 2012.

Disposición Final Única

Las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2019-0473 de fecha 29/08/2019. Este acuerdo puede ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de éstas en el BOR o, con carácter previo y potestativo, podrá plantearse recurso de reposición durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de las bases en el BOR.

En Santo Domingo de la Calzada, en la fecha que figura al margen.

El Alcalde-Presidente
Firmado electrónicamente

Fdo: D. Javier Ruiz Bartolomé

